



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 24 OCT 2003

VISTO: El Expte. del registro de este Organismo de Control V.A. N° 227/03, caratulado: " S/PRESUNTO PERJUICIO FISCAL S.A.T. "; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician a raíz de la recepción del Expediente N° 26/99 Sumario Administrativo Trámite Urgente caratulado: "M.E.O. y S.P. S/HECHOS DENUNCIADOS EN PÁRRAFOS 1° Y 3° DE NOTA N° 188/99 FISCALIA DE ESTADO PROVINCIAL", mediante el cual se indica la existencia de un posible perjuicio fiscal, debido a que la Fiscalía de Estado no pudo contestar una demanda iniciada por el S.A.T., por no recibir la documentación.

Que a fs. 18 del Expediente V.A N 227/03, obra el Informe N° 231/03 indicando que la conclusión del sumario fue que los responsables de la demora no es el personal alcanzado por la Ley 22.140, sino funcionarios de nivel político, tal como se indica en el Art. 1° de la Resolución.

Que atento a que se tramita ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande la causa en los autos caratulados: "SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN CONTRA L.U.88 CANAL 13 DE RÍO GRANDE – GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/EJECUTIVO" mediante el Expediente N° 3007/98, se ha requerido el estado de la misma por Nota T.C.P.S.C. N° 520/03 (fs. 8).

Que de acuerdo a lo informado por el Juzgado Federal mediante el Oficio N° 9058/03 (fs. 9/10), en estos momentos se esta a la espera de la liquidación definitiva para definir el monto a abonar.

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 - Anexo I – Punto 2- se dispone que será designado el Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación, el que desarrolle las actividades de Control Previo en el Organismo donde se detectó la presunta

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



//..2

irregularidad, por lo que se designa al Auditor Fiscal CPN Rubén BALIÑO.

Que, dicha designación, se debe a que la causa citada precedentemente, se tramita en el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Río Grande, y de acuerdo a lo indicado por el Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal, obrante a fojas 26 vuelta.

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe en forma clara y concreta de los hechos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49° de la Ley Provincial N° 50 y los términos de la Resolución Plenaria N° 71/02.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar al Auditor Fiscal CPN Rubén BALIÑO, a llevar adelante la presente investigación de las actuaciones relacionadas con el Expte. V.A. N° 227/03 caratulado: "S/PRESUNTO PERJUICIO FISCAL S.A.T.", en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

ARTICULO 3°.- Registrar, Comunicar, Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 139 /2003 - V.A.

T.C.P.
Revisó:
Concedió:
Controló:
VUB°

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA